

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103037-2017-00500-00

El abogado FELIPE MARQUEZ BUITRAGO, designado Curador Ad- litem de los herederos indeterminados de la señora GRACIELA CHAVEZ PAVOLINE, solicitó ser relevado del cargo en atención a que según indica es abogado de contratos de la Drummond Ltd. por contrato laboral cuya clausula primera contempla cláusula de exclusividad.

Lo expresado por el abogado Designado Curador Ad-litem no es de recibo, pues el artículo 48 del Código General del Proceso, dispone que el "nombramiento es de forzosa aceptación" y la única excusa para declinar el nombramiento es acreditar que está actuando en más de cinco procesos en tal calidad.

De otro lado se le pone de presente al abogado MARQUEZ BUITRAGO que los acuerdos privados no están por encima de la ley, y la designación es de obligatoria aceptación, pues la misma se hace en cumplimiento de un deber legar, por lo que las razones aducidas no tienen fundamento alguno.

Por tanto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud formulada por el abogado Curador Ad-litem FELIPE MARQUEZ BUITRAGO, por la razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado FELIPE MARQUEZ BUITRAGO, para que de manera inmediata asuma el cargo, so pena de compulsar copias a la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8056256e7956d04445cba555d8b784b465a20cbce4f5119086363e5a4a6d97f0**

Documento generado en 06/05/2024 03:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>